

## LEY N° 857 (Original N° 254)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Modificando algunas partidas del Presupuesto del Consejo General de Educación para el año 1910

## El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Modifícase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del Consejo General de Educación para 1910 en la siguiente forma:

INCISO 3°		
Escuela General Urquiza		
Un Director	\$	200
Un Vice – Director con grado a su cargo	۲,	130
Diez maestros de grado a \$ 100 c/u	"	1.000
Un Profesor de corte, confección y cocina	"	90
Un Profesor de música	"	50
Un Ordenanza	"	40
CA STUGARDA		
Escuela Mariano Cabezón		
Un Director	"	160
Seis maestros de grado a \$ 100 c/u	"	600
Un Profesor de música	"	50
Un Profesor de ejercicios físicos para ésta y la Gral. Urquiza	"	60
on Protesor de ejercicios físicos para esta y la orai. Orquiza		00
Escuela Elemental N° 1		
Un Director	"	120
Siete maestros de grado a \$ 90 c/u	"	630
Un Profesor de música	"	40
Un Profesor de Economía doméstica, corte y confección	"	90
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
Metán		
Escuela Elemental de 1ª San José		
Un Director	"	110
Tres Preceptores a \$ 70 c/u	"	210
1		-

Art. 2°.- Las diferencias que resulten con el Presupuesto de 1909, deberán liquidarse desde el 1° de Enero de 1910.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Salta, Agosto 27 de 1910.



FÉLIX USANDIVARAS – Ángel Zerda – Juan B. Gudiño – Emilio Soliverez

## Departamento de Gobierno

Salta, Agosto 31 de 1910.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

FIGUEROA – R. Patrón Costa